

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de febrero de 2021

Expediente: 2020- 00174
Pertinencia (Declarativo verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR POR SEGUNDA VEZ la demanda para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Corregir la demanda y el poder, comoquiera que, si la titular de derecho real señora SOTELO VIUDA DE SOTELO HELIODORA (Q.E.P.D) falleció conforme a lo referido en la demanda, la misma debe dirigirse en contra de sus herederos y no en contra del titular fallecido.
- 2) Aporte copia del Registro Civil de Defunción de la titular de derecho real señora SOTELO VIUDA DE SOTELO HELIODORA (Q.E.P.D), o en su defecto pruebe que hizo la solicitud y fue negada su entrega, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 del C.G.P., toda vez que, en la demanda refiere que lo anexa, pero no se adjuntó.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p align="center">NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e68859914eba80e5d8679d3966d8b5a49f15620fca6a9a59c2b1ede40eeb
51d**

Documento generado en 11/02/2021 01:59:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**